

Esquicho arrendam.^{to} Se heche la pusa del quarto Como se
 Vereta, Se admita Contaprezia Condizion Esque el puzador
 aya de apromtar los Veinte mill V.^o que tienen entregados por
 antizipazion, en lugar de fianza, a el Seguro de cho arren-
 dam.^{to} y los doze mill que asimismo tiene entregados por otra
 antizipazion por Cuenta de los portes y Conduzion de la
 Siene que se puede Consumir, y que a este fin, y para que
 asi se obierue arrese la Ciu.^d la Resolucion que fuere mas
 Combeniente: Cua pretension la puzadura, y Conforme
 a las Condiciones de la postura y Remate, a excepcion de la
 Cantidad antizipada por Razon de portes, pues no siendo
 lo estipulado con los Conductores mas que nueve mill V.^o
 con la aumentado cho arrendador hasta a doze, pero
 que siendo una quarta parte de dicho aumento, y que este
 lo han facilitado, por maior Seguridad de cho portes, creen
 que con la misma prezion, que los nueve contenidos en la
 Refenda postura y Remate se deua Satisfazer, qualquiera
 postor que aumentare el Valor de cho arrendam.^{to} la pusa
 del quarto; Sobre que la Ciu.^d Resoluerá lo que fuere de su agru-
 do. = Inauendoto Oydo. Acordo que en caso de que por al-
 guna persona se echare cha quarta pusa que deuera Ser
 con la obligazion de Cumplir chas Condiciones, no se ponga
 en posesion del arrendam.^{to} deste abarto h.^a que ayga echo efec-
 tiva entrega de las dhas Cantidades antizipadas que quedan
 Relazionadas y que asi se les haga Sauer, al pto de hazer la
 postura =

Damen

} No se, Carta de Damen del Oficio de Sastre a favor
 de Antonio Escrivano Vecino de esta Ciudad

